

2.2.1 - Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública

Fecha de Aprobación definitiva: 29.12.98

Publicación B.O.P.: 30.12.98

Aplicable a partir de: 01.01.99

Modificada por acuerdos de fechas: 29.12.2000 y 30.03.2000

Publicación B.O.P.: 01.05.2001

Aplicable a partir de su publicación

Modificación por acuerdos de fechas: 29.06.2001 y 28.09.2001

Publicación B.O.P.: 06.11.2001 (Suplemento)

Aplicable a partir de: 01.01.2002

Modificación aprobada por el Pleno en: 26.09.2003 y 28.11.2003

Publicada en el B.O.P. de: 17.12.2003

Aplicable a partir de: 01.01.2004

Modificación por acuerdos de fechas: 29.10.2004 y 29.12.2004

Publicación B.O.P.: 31.12.2004

Aplicable a partir de: 01.01.2005

Aprobación por acuerdo de fecha: 30.09.2005

Publicación B.O.P.: 23.12.2005

Aplicable a partir de: 01.01.2006

Modificada por acuerdo de fecha: 27.10.2006

Publicación B.O.P.: 29.12.2006

Aplicable a partir de: 01.01.2007

Modificada por acuerdo de fecha: 28.09.2007

Publicación B.O.P.: 29.12.2007

Aplicable a partir de: 01.01.2008

Modificada por acuerdo de fecha: 25.09.2008

Publicación B.O.P.: 24.12.2008

Aplicable a partir de: 01.01.2009

Modificada por acuerdo de fecha: 24.09.2010

Publicación B.O.P.: 28.12.2010

Aplicable a partir de: 01.01.2011

Modificada por acuerdo de fecha: 28.09.2012

Publicación B.O.P.: 18.12.2012

Aplicable a partir de: 01.01.2013

Modificada por acuerdo de fecha: 27.09.2013
Publicación B.O.P.: 19.12.2013
Aplicable a partir de: 01.01.2014

Modificada por acuerdo de fecha: 14.11.2019
Publicación B.O.P.: 06.02.2020
Aplicable a partir de: 07.02.2020

2.2.1 - Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Al amparo de lo previsto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y de conformidad con la regulación contenida en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I de esa Ley, el Ayuntamiento de Valencia establece la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, exigible con arreglo a esta Ordenanza.

Art. 1º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

No están sujetos a esta tasa:

- a) Motocicletas y ciclomotores.
- b) Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja y ambulancias, mientras éstas y aquéllos estén prestando servicio.

Art. 2º. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de la tasa las personas conductoras de los vehículos estacionados en las zonas indicadas y solidariamente sus propietarios salvo en los casos de utilización ilegítima.

Art. 3º. Tarifas.

Las cuotas vendrán determinadas en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionado dentro de la zona delimitada al efecto, a razón de euros/minutos en la zona azul centro, zona azul resto ciudad y zona naranja zona centro uso por no residentes, y en razón de euros/días en la zona naranja zona centro uso por residentes.

ZONA AZUL CENTRO Y ENSANCHES (Distritos de Ciutat Vella, L'Eixample y Extramurs):

Entre 1 y 25 minutos	0,55
Entre 26 y 30 minutos	0,60
Entre 31 y 35 minutos	0,65
Entre 36 y 40 minutos	0,75
Entre 41 y 45 minutos	0,85
Entre 46 y 50 minutos	0,90
Entre 51 y 55 minutos	0,95
Entre 56 y 60 minutos	1,00
Entre 61 y 65 minutos	1,05
Entre 66 y 70 minutos	1,10
Entre 71 y 75 minutos	1,15
Entre 76 y 80 minutos	1,25
Entre 81 y 85 minutos	1,30

Entre 86 y 90 minutos	1,35
Entre 91 y 95 minutos	1,45
Entre 96 y 100 minutos	1,50
Entre 101 y 105 minutos	1,55
Entre 106 y 110 minutos	1,60
Entre 111 y 115 minutos	1,65
Entre 116 y 120 minutos	1,70

ZONA AZUL RESTO CIUDAD:

Entre 1 y 25 minutos	0,30
Entre 26 y 30 minutos	0,35
Entre 31 y 35 minutos	0,40
Entre 36 y 40 minutos	0,55
Entre 41 y 45 minutos	0,65
Entre 46 y 50 minutos	0,70
Entre 51 y 55 minutos	0,75
Entre 56 y 60 minutos	0,80
Entre 61 y 65 minutos	0,85
Entre 66 y 70 minutos	0,90
Entre 71 y 75 minutos	0,95
Entre 76 y 80 minutos	1,00
Entre 81 y 85 minutos	1,05
Entre 86 y 90 minutos	1,10
Entre 91 y 95 minutos	1,15
Entre 96 y 100 minutos	1,25
Entre 101 y 105 minutos	1,30
Entre 106 y 110 minutos	1,35
Entre 111 y 115 minutos	1,40
Entre 116 y 120 minutos	1,50

ZONA NARANJA EN ZONA CENTRO Y ENSANCHES (Distritos de Ciutat Vella, L'Eixample y Extramurs):

USO POR NO RESIDENTES

Entre 1 y 25 minutos	1,10
Entre 26 y 30 minutos	1,25
Entre 31 y 35 minutos	1,35
Entre 36 y 40 minutos	1,60
Entre 41 y 45 minutos	1,80
Entre 46 y 50 minutos	1,90
Entre 51 y 55 minutos	2,00
Entre 56 y 60 minutos	2,10
Entre 61 y 65 minutos	2,20
Entre 66 y 70 minutos	2,30
Entre 71 y 75 minutos	2,40
Entre 76 y 80 minutos	2,50
Entre 81 y 85 minutos	2,60

Entre 86 y 90 minutos	2,70
Entre 91 y 95 minutos	2,80
Entre 96 y 100 minutos	2,90
Entre 101 y 105 minutos	3,00
Entre 106 y 110 minutos	3,10
Entre 111 y 115 minutos	3,20
Entre 116 y 120 minutos	3,30

ZONA NARANJA EN ZONA CENTRO Y ENSANCHES (Distritos de Ciutat Vella, L'Eixample y Extramurs):

USO POR RESIDENTES

Por un día.....	0,60
Hasta 3 días.....	1,70
Hasta 7 días.....	2,80

Art. 4º.

El uso de las zonas de estacionamiento regulado por vehículos que transporten al titular de la "tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida" se ajustará a lo establecido en la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de València.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos con el distintivo ambiental "cero emisiones", no estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal, durante un periodo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la misma.

La no sujeción de dichos vehículos sólo se aplicará en la zona azul centro y ensanches y en la zona azul resto ciudad. En zona naranja centro y ensanches, la no sujeción únicamente se aplicará a los residentes.

El distintivo ambiental "cero emisiones" deberá colocarse en un lugar visible del vehículo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza reguladora del precio público por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a exigir con arreglo a ella las deudas devengadas durante su vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.